



FEDERICO ROMERO GOMEZ, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, Sociedad Anónima, con domicilio social en Málaga, Plaza Jesús El Rico (antes La Alcazaba), s/n, edificio aparcamientos, 29012, , e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3º, Folio 162, Hoja 9040-A, Inscripción 1º, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la entidad mercantil Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, Sociedad Anónima, el día **30 de junio de 2017**, se adoptó por mayoría suficiente, de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias **el acuerdo de aprobación de las bases y apertura de la convocatoria del Programa CoINVIERTE, facultando y otorgando poder tan amplio como en Derecho sea menester al Director Gerente para su ejecución y cumplimiento.**

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente certificado, en Málaga a 3 de julio de 2017.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS
ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN
MUNICIPAL EN CAPITAL**

1

CoINVIERTE Málaga

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, se ha propuesto la creación de una nueva línea de apoyo y promoción de start-ups en la ciudad de Málaga, mediante el Programa CoINVIERTE Málaga, que tiene como principal objetivo la creación y desarrollo de start-ups tecnológicas de alto potencial y crecimiento facilitando el acceso a financiación mediante coinversión.

Siguiendo con las estrategias de innovación respecto al emprendimiento en la ciudad, desde Promálaga, hemos detectado, tras un estudio de necesidades de los emprendedores, que debemos focalizarnos en la implementación de instrumentos de financiación para los mismos, buscando como objetivo que haga de "palanca" para evitar que proyectos interesantes entren en vía muerta por falta de acceso a recursos económicos.

A través del programa CoINVIERTE Málaga, Promálaga pretende articular un programa para conceder préstamos participativos a start-ups que tengan carácter innovador, que cuenten con un proyecto empresarial viable y que tengan un alto potencial de crecimiento, y se hará en coinversión con socios inversores seleccionados y previamente acreditados para tal efecto.

Este programa pretende, por tanto, nacer bajo la perspectiva estratégica de "open innovation". La característica principal es que no se trata únicamente de un programa para aportar o inyectar capital a start-ups, sino que en general se propone aportar un valor añadido en concepto de know-how y experiencia que aportarán los potenciales inversores.

2

Con esta iniciativa se pretende convertir a la ciudad de Málaga en un entorno "entrepreneur-friendly" no sólo para las start-ups, sino ahora también para inversores y business angels. Estos agentes juegan un papel decisivo en las start-ups nacientes, contribuyendo con otros elementos adicionales a la estricta aportación financiera y permitiendo el establecimiento de modelos ágiles de inversión y procesos de acompañamiento de alto valor añadido para los emprendedores.

Así, este programa no es sólo un instrumento de apoyo al emprendimiento, pues también pretende lograr un desarrollo del ecosistema de inversión en Málaga, estando también diseñado para atraer el interés de los inversores especializados hacia el emprendimiento de alto potencial que hay en estos momentos en la ciudad de Málaga.

De esta forma, se pretende salvar el escollo de acceso a la financiación y promover el desarrollo de start-ups innovadoras en la ciudad a través de una inyección de capital que facilite un mejor desarrollo innovador de sus proyectos.

Índice

Primero. - Objeto y finalidad

Segundo. - Principios

Tercero. - Régimen jurídico

Cuarto. - Convocatoria: Importe, plazo e imputación presupuestaria

Quinto. - Ámbito temporal

Sexto. - Beneficiarios

Séptimo. - Características y condiciones de los préstamos participativos

Octavo. - Obligaciones de la prestataria

Noveno. - Criterios de valoración

Décimo. - Comité técnico de evaluación

Decimoprimer. - Plazo, forma, y lugar de presentación de las solicitudes

Decimosegundo. - Procedimiento y tramitación de solicitudes

Decimotercero. - Formalización de los préstamos participativos

Decimocuarto. - Causas de resolución del préstamo participativo

Decimoquinto. - Régimen de compatibilidad

Decimosexto. - Información y publicidad

Decimoséptimo. - Datos de carácter personal

Decimooctavo. - Consentimiento y autorizaciones

Decimonoveno. - Entrada en vigor

Anexo I. - Solicitud de concesión de préstamo

Anexo II. - Declaración responsable

Anexo III. - Declaración de ayudas solicitadas

Primero. - Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la concesión de préstamos participativos en coinversión con socios inversores privados destinados a financiar actuaciones dirigidas al inicio y la consolidación de las start-ups innovadoras y/o de base tecnológica, y facilitar e impulsar la incorporación de la innovación en las PYMES de la ciudad de Málaga, aportando los recursos financieros necesarios para su expansión.

El otorgamiento de los préstamos se realizará siguiendo un procedimiento de concurrencia competitiva, que permita financiar los proyectos más interesantes.

Segundo. - Principios

La tramitación de los préstamos participativos en coinversión que se regulan en estas bases se ajustará y estará sometida en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia de condiciones, criterios y actuaciones, igualdad en el acceso, eficiencia en la utilización de los recursos disponibles y confidencialidad, y se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. - Régimen jurídico

Los préstamos participativos estarán sometidos a las siguientes normas:

- Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1996 de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

4

El contrato de préstamo participativo que se formalice con el beneficiario se regirá por la normativa aplicable en derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

Cuarto. - Convocatoria: Importe, plazo e imputación presupuestaria

El importe del programa para la anualidad 2017 es de 500.000 euros y se financiará íntegramente con Presupuesto Municipal consignado en la aplicación presupuestaria 00 4332 740009704, proyecto 2016 2 00TPR 2 1. La concesión de préstamos estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

Se lanzará una primera convocatoria cuyo plazo será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y su importe será el del total del programa.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

Transcurrida la primera convocatoria y resuelta las solicitudes presentadas sin que se haya comprometido la totalidad del importe del programa, se podrá lanzar una segunda convocatoria con el remanente presupuestario disponible con una duración de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

Quinto. – Ámbito temporal

Las presentes bases se aplicarán a todas aquellas solicitudes de préstamos que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas, hasta que se modifiquen o se publiquen unas nuevas bases reguladoras.

Sexto. - Beneficiarios

6.1.- Podrán ser beneficiarios de los préstamos participativos contemplados en estas bases, las start-ups innovadoras y/o de base tecnológica con ánimo de lucro, con un plan de negocio de crecimiento y consolidación, que sea viable económica y comercialmente, y que cuente con un inversor privado acreditado por Promálaga que vaya a aportar, al menos, el mismo importe que solicite como préstamo.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos, que tienen carácter excluyente:

a Ser una start-up.

A estos efectos, serán consideradas start-ups aquellas que cumplan con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, se considerarán pequeñas y medianas empresas (PYMEs), las que cuenten con menos de 250 empleados antes de la realización del proyecto, y cuyo volumen de negocio anual no supere 50.000.000 de euros o su balance total no supere los 43.000.000 de euros.

b Ser una sociedad de capital.

c Tener la consideración de innovadora y/o de base tecnológica.

Para la consideración de start-up innovadora y/o de base tecnológica deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que realicen proyectos consistentes en innovaciones de productos, de procesos, de marketing o de organización.
- Que pueda demostrar que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- Que operen en sectores tecnológicos emergentes avanzados en la línea estratégica de la ciudad:
 - o Smart city.
 - o Contenido digital.
 - o Turismo tecnológico.
 - o Internet, mobile, e-commerce.
- Que la actividad consista en la explotación económica de patentes, contratos de licencia o conocimientos tecnológicos

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

mediante el desarrollo de nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

- Que el objeto social sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- o La investigación, el desarrollo o la innovación.
- o La realización de pruebas de concepto.
- o La explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- o El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados.

Será el comité técnico de evaluación quien determine si las start-ups cumplen los requisitos anteriores sobre la naturaleza innovadora y/o de base tecnológica.

d Tener un proyecto que sea viable económica, financiera y comercialmente. Para ello, la start-up deberá acreditar sus condiciones de viabilidad económica, financiera y comercial para la realización de su proyecto y garantizar su capacidad de reembolso del préstamo concedido, en las condiciones y plazo que se fijan en estas bases. Para la justificación de la viabilidad económica, financiera y comercial se deberá presentar un plan de empresa, canvas y/o métricas que definan el modelo de negocio (Ej. Modelo de conversión o funnels: adquisición, activación, retención, monetización o referencia).

6

Será el comité técnico de evaluación quien determine si el proyecto es viable.

e Tener domicilio social, centro de trabajo o centro de investigación y desarrollo, y domicilio fiscal en Málaga capital.

f Estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social a la fecha de solicitud.

g Compromiso del equipo promotor. Se deberá acreditar el compromiso y la capacidad del equipo promotor del proyecto. Sólo será considerado equipo promotor los socios y los trabajadores indefinidos a fecha de solicitud.

h Contar con un coinversor que vaya a invertir en la start-up, al menos, el mismo importe que solicita como préstamo. El inversor deberá estar acreditado por Promálaga, y no podrá ser socio de la start-up antes de la fecha de solicitud del préstamo.

En el caso de no cumplir con alguno de los requisitos recogidos, se procederá a la no admisión de la solicitud, mediante resolución motivada, no entrando a valorar los criterios recogidos en el apartado noveno de estas bases.

6.2.- Quedan expresamente excluidos:

a Los autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas carentes de personalidad

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

jurídica. También se excluyen asociaciones, y demás formas jurídicas que no tengan ánimo de lucro.

b Los solicitantes cuya actividad empresarial esté encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

- i. Restauración y hostelería
- ii. Comercio menor
- iii. Servicios profesionales
- iv. Transporte de mercancías
- v. Sector cultural
- vi. Centros educativos
- vii. Construcción
- viii. Minería y pesca
- ix. Agricultura

c Las sociedades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de contratar con la Administración u obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iii. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- iv. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como tener alguna deuda con el Ayuntamiento de Málaga o Promálaga.
- v. Que puedan ser consideradas start-ups en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de start-ups no financieras en crisis (2014/C 249/01).

7

Las prohibiciones de ser beneficiarios afectarán también a aquellas start-ups de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras start-ups en las que hubiesen concurrido aquellas.

Séptimo. - Características y condiciones de los préstamos participativos

Los préstamos a conceder en el marco de este programa adoptarán la forma de préstamo participativo con interés por tramos que se determinará en función de la evolución de la compañía, cuyas condiciones financieras y de reintegro son las siguientes:

7.1.- Características generales

a) Importe del préstamo: El importe mínimo del préstamo será de 25.000 euros y el importe máximo del préstamo será de 100.000 euros.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

b) Límite del préstamo: El límite máximo del préstamo concedido por Promálaga para financiar el plan de negocio de la start-up, será el importe que el inversor privado invierta en la start-up siguiendo las siguientes reglas:

- Para el importe mínimo de 25.000 euros, la coinversión privada deberá ascender a 25.000 euros y ser prestada necesariamente en metálico y escriturada ante notario.

- Las aportaciones no dinerarias podrán ser a juicio de Promálaga aceptadas, siempre y cuando aporten valor al modelo de negocio, y su importe podrá alcanzar como máximo el 50% de la aportación del socio privado para inversiones de más de 50.000 euros, garantizándose así una inversión dineraria de al menos 25.000 euros en todos los supuestos. También deberá escriturarse ante notario.

c) Plazo de carencia: Se podrá solicitar un plazo de carencia de amortización del principal con una duración máxima de 36 meses, a contar desde la formalización del préstamo en escritura pública.

d) Plazo de amortización: El plazo de amortización de los préstamos concedidos tendrá una duración máxima de 7 años, incluido el período de carencia.

e) Cuotas de amortización: Amortización trimestral con cuotas fijas de capital y liquidación de los intereses.

f) Amortización anticipada: La empresa prestataria podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del importe del préstamo, siempre que cuente con autorización de la operación de forma expresa y por escrito de Promálaga.

g) Intereses moratorios: En el caso de retraso en el pago de las cuotas de amortización y la liquidación de intereses, se devengarán intereses de demora por días naturales sobre la base de un año de 360 días. El tipo de interés aplicable será el interés de demora correspondiente aprobado en la Ley de Presupuestos. Los importes vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y generarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte del párrafo anterior. Los intereses moratorios comenzarán a computarse transcurrido un mes desde la fecha de vencimiento del plazo de la cuota de amortización.

h) Comisiones: Promálaga no repercutirá a la empresa prestataria comisión de apertura, ni de gestión ni por amortización anticipada, parcial o total.

i) Desembolso del préstamo: Promálaga realizará el desembolso del préstamo una vez que el coinversor haya realizado el desembolso total de su inversión, y se haya justificado documentalmente este hecho a Promálaga.

j) Otras condiciones: A partir del análisis individualizado de cada proyecto, podrán establecerse por Promálaga otras condiciones financieras, relativas al aseguramiento de la posición jurídica de ésta, así como el establecimiento de

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

procedimientos de control, como la participación en los órganos de decisión, que quedará fijadas por contrato.

k) Divisa: La moneda utilizada durante toda la vida del préstamo será el euro.

7.2.- Tipo de interés

Los intereses que devengue el préstamo se compondrán de dos tramos:

1) Primer tramo: Se devengará y calculará a EURIBOR a un año + 1,5 puntos porcentuales.

A estos efectos, y por excepción, el primer período comprenderá desde el día de la formalización del préstamo hasta el 31 de diciembre del mismo año y el interés que se aplicará será el indicado en este punto.

Los restantes períodos tendrán una duración de un año natural.

2) Segundo tramo: Se devengará y calculará a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses.

Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Se entenderá por «fondos propios medios» la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los «fondos propios medios» fuesen negativos, se considerarán con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero.

En ningún caso el tipo resultante del segundo tramo será superior a 15 puntos porcentuales ni el importe a pagar en concepto de dicho tramo podrá ser superior al resultado del ejercicio completo antes de impuestos.

7.3.- Cálculo y pago de intereses

Los intereses a que se refiere el apartado 7.2.1) se devengarán diariamente sobre el saldo del principal vivo no vencido del préstamo y liquidarán por trimestres naturales vencidos (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre).

Los intereses reflejados en el apartado 7.2.2), en su caso, se devengará diariamente sobre el saldo del principal no vencido del préstamo y se liquidarán cada 15 de noviembre una vez que se haya calculado conforme a la documentación que haya presentado la prestataria establecida en el apartado octavo, e). El incumplimiento de la obligación de remisión de la

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

documentación referida supondrá la liquidación de los intereses al tipo máximo recogido en el párrafo in fine del apartado 7.2.

Para el supuesto de que alguna de las fechas de liquidación de intereses indicadas resultare ser un día inhábil, la PRESTATARIA deberá efectuar el pago correspondiente en el primer día hábil inmediatamente siguiente.

7.4.- Reembolso del préstamo participativo

Las cuotas de devolución del préstamo contemplarán la amortización del capital e intereses y se harán efectivas periódicamente, durante el plazo que se haya establecido en el contrato de préstamo en una cuenta de Promálaga dispuesta a tal efecto y que será comunicada al beneficiario.

El importe a liquidar para cada una de las anualidades se realizará de la siguiente manera:

Una vez determinado el plazo de amortización que quedará establecido en el momento de hacer efectivo el préstamo, las empresas podrán contar con un período de carencia antes de iniciar la devolución del principal del mismo.

Transcurrido dicho plazo de carencia, el principal del préstamo se devolverá en cuotas fijas junto con los intereses del primer tramo devengados trimestralmente.

Para el pago de los intereses del segundo tramo se estará a lo dispuesta en el apartado 7.3.

10

Octavo. - Obligaciones de la prestataria

Serán obligaciones de la prestataria:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto con la mayor diligencia para salvaguardar la viabilidad económica y financiera del mismo.
- b) Justificar ante Promálaga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión del préstamo participativo.
- c) Acreditar ante Promálaga, con anterioridad a que ésta realice el desembolso del préstamo que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Destinar el importe del préstamo a la financiación del plan de negocio que hizo constar como objeto de su solicitud.
- e) Remitir a Promálaga, no más tarde de cada 30 de septiembre, copia de las Cuentas Anuales depositadas en el Registro que legalmente corresponda y, en su caso, del Informe de Gestión. En el supuesto de que el ejercicio contable de la prestataria no coincida con el año natural, la documentación anterior deberá remitirse en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

Promálaga podrá exigir un Informe de Auditoría externa de las cuentas (a cargo de la beneficiaria), cuando existan razones fundadas para dudar de la exactitud de las mismas.

f) Remitir a Promálaga la información o documentación que ésta le solicite sobre su situación económica, patrimonial y contable, medioambiental y/o social (incluyendo cuestiones de seguridad y salud en el trabajo) en un plazo máximo de quince días naturales. La documentación contable deberá presentarse con la forma y bajo los criterios establecidos para las cuentas anuales.

g) No realizar modificaciones estatutarias relativas al objeto social, estructura del órgano de administración y fecha de terminación del ejercicio social, sin ponerlo previamente en conocimiento, y debiendo haber autorización previa expresa por parte de Promálaga.

h) No realizar modificaciones estructurales de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, sin poner en conocimiento de Promálaga dicha circunstancia con carácter previo a la adopción del acuerdo en cuestión por el órgano social correspondiente.

i) La prestataria podrá efectuar entregas de cantidades económicas a sus socios, ya sea por dividendos, devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social, distribución de cualquier tipo de reservas (incluida la prima de emisión), o cualquier otro tipo de remuneración o pago derivado de su condición de socios o miembro del órgano de gobierno incluso en forma de amortización de principal o pago de intereses, comisiones u otros conceptos de cualquier clase de endeudamiento, contraído con sus socios, siempre que cuente con autorización previa expresa de Promálaga, mientras el préstamo participativo no se haya cancelado totalmente, y de acuerdo con los pactos concretos a los que se lleguen mediante contrato.

j) Remitir a Promálaga información puntual y suficiente sobre todo hecho o decisión relevante, y sobre cualquier circunstancia de carácter contingente, que afecte o pueda influir en la evolución del negocio de la prestataria, su rentabilidad y situación financiera, así como en la política de distribución de dividendos o que pueda suponer un incumplimiento normativo en materia medioambiental y/o social, incluyendo cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe Promálaga, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

m) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión, contrato de préstamo o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Noveno. - Criterios de Valoración

Criterio de valoración	Concepto que se valora	Puntos máximos por concepto	
1. Modelo de negocio (Máximo total 50 puntos)	1.1 Endeudamiento	10 puntos	
	1.2 Internacionalización	Nacional	5 puntos
		Internacional	10 puntos
	1.3 Volumen de negocio / ventas	Hasta 10 puntos	
	1.4 Antigüedad de la start-up	10 puntos	
1.5 Potencial de crecimiento	Hasta 10 puntos		
2. Equipo promotor (Máximo total 30 puntos)	2.1 Currículo	5 puntos	
	2.2 Experiencia	5 puntos	
	2.3 Carácter multidisciplinar	5 puntos	
	2.4 Exclusividad	Hasta 5 puntos	
	2.5 Estructura del capital humano	Hasta 10 puntos	
3. Sectores preferentes (Máximo total 10 puntos)	Que pertenezca a alguno de los siguientes sectores: Smart City, turismo tecnológico, contenido digital, Internet, mobile y e-commerce.	10 puntos	
4. Patentes, modelos de utilidad y licencia de uso, derechos de propiedad industrial. (Máximo total 10 puntos)	Que el solicitante cuente con una patente, modelo de utilidad y/o certificados complementarios de protección o diseño industrial que conste registrado en una oficina de patentes y marcas nacional, comunitaria y/o internacional.	5 puntos por cada una.	

12

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá alcanzar la puntuación mínima de 70 puntos. Las solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

1. Modelo de negocio.

La puntuación máxima a obtener en este apartado son 50 puntos, divididos como sigue:

1.1 Endeudamiento. (10 puntos)

En este epígrafe se valorará el nivel de endeudamiento de la start-up.

- Si no tiene deuda alguna – obtendrá 10 puntos.
- Si tiene apalancamiento financiero positivo – obtendrá 10 puntos.

El resto de situaciones relacionadas con endeudamiento será valorado con 0 puntos.

1.2 Internacionalización (hasta 10 puntos)

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrán sufrir modificaciones.

Se valorará si la start-up de forma previa a la solicitud se encuentra comercializando y vendiendo sus productos en:

- Si es en el mercado nacional, se puntuará con 5 puntos.
- Si es en el mercado internacional, con 10 puntos.

1.3 Volumen de negocio/ventas (10 puntos)

Se otorgará un punto por cada 50.000 euros de ventas previas a la solicitud que la start-up pueda justificar.

Al volumen de negocio inferior a 50.000 euros, le corresponderá 0 puntos.

1.4 Antigüedad de la start-up. (10 puntos)

Si la start-up solicitante tiene una antigüedad inferior a 36 meses, será valorado con 10 puntos.

1.5 Potencial de crecimiento (10 puntos)

Se podrá otorgar hasta 10 puntos a aquellas start-ups que presenten un proyecto de expansión concreto que, dado el efecto incentivador del programa COINVIERTE, suponga un potencial de crecimiento de la empresa que de otra forma no se podría conseguir. En él se valorarán conceptos como, posicionamiento estratégico en nuevos mercados, contratos que se vayan a suscribir o que estén a punto de ser suscritos, nuevos desarrollos, etc.

2. Equipo promotor.

La puntuación máxima a obtener en este apartado son 30 puntos, divididos como sigue:

2.1 Currículo (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos que en el equipo promotor haya alguna persona en posesión del título de doctor/a.

2.2 Experiencia (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos que en el equipo promotor haya, al menos, una persona que pueda demostrar una experiencia relacionada con el objeto social de la start-up con un mínimo de 3 años.

2.3 Carácter multidisciplinar (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos que en el equipo promotor haya más de tres disciplinas académicas diferentes, que deberán ser justificadas mediante los títulos académicos correspondientes.

2.4 Exclusividad (hasta 5 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada persona del equipo promotor que se dedique exclusivamente al proyecto para el que van a recibir el préstamo, hasta un máximo de 5 puntos.

2.5 Estructura del capital humano (hasta 10 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada persona que integre el equipo promotor que se dedique al proyecto para el que van a recibir el préstamo, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Sectores preferentes.

Se otorgarán 10 puntos a aquellas start-ups que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores:

- Smart City.
- Turismo Tecnológico.
- Contenido digital.
- Internet.
- Mobile.
- E-commerce.

4. Patentes, modelos de utilidad y licencia de uso, derechos de propiedad industrial.

Obtendrá 5 puntos por cada patente, modelo de utilidad o certificados complementarios de protección o diseño industrial que conste registrado en una oficina de patentes y marcas nacional, comunitaria y/o internacional, hasta un máximo de 10 puntos.

Décimo. - Comité técnico de evaluación

La tramitación del procedimiento de concesión de préstamos participativos recaerá sobre el comité técnico de evaluación. Éste se encargará del análisis y evaluación de los proyectos y podrá contar, si así lo requiriese, del apoyo de expertos externos designados por Promálaga.

El comité técnico de evaluación estará compuesto, como mínimo, por:

- Director Gerente de Promálaga.
- Director Ejecutivo de Promálaga.
- Director Financiero de Promálaga.
- Responsable del Área Internacional de Promálaga.
- Responsable de Asesoría Jurídica de Promálaga.
- Responsable de Proyectos de Promálaga.

14

Decimoprimer. - Plazo, forma, y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que conste en la convocatoria y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria. Si el último día del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo 1, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán en las oficinas de PROMÁLAGA sitas en Plaza Jesús el Rico, nº 1 Edificio de Aparcamientos, 29012, Málaga, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud aportada no reuniese los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y en castellano. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La documentación podrá presentarse mediante original o copia y será:

a) Documentación normalizada

1. Solicitud de préstamo participativo (anexo I)
2. Declaración responsable (Anexo II)
3. Declaración de ayudas recibidas (Anexo III)

b) Identificación de la sociedad

1. Escrituras de constitución y modificaciones posteriores.
2. Documento que acredite la representación del firmante (poderes vigentes).

c) Información económica de la start-up

1. Vida laboral de la start-up a fecha de la solicitud.
2. Alta o último recibo del IAE.
3. Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil, con los informes del auditor de cuentas, en su caso y un cierre provisional reciente firmado por los administradores.
4. Cuentas anuales previsionales (mínimo 5 años).
5. Declaración responsable sobre avales concedidos a terceros.
6. Informe de C.I.R.B.E. (Central de Riesgos del Banco de España). Solicitud al Banco de España.
7. Declaración responsable sobre los procedimientos ejecutivos en los que esté incurso y su justificación, en su caso.
8. Resumen anual del IVA o declaraciones del año en curso.
9. Desglose de operaciones de ventas y compras de los dos últimos ejercicios. Modelo 347.
10. Certificado del banco de la titularidad de la cuenta bancaria.

d) Resumen ejecutivo y plan de negocio de la start-up.

El contenido orientativo será:

- Resumen ejecutivo (cómo mínimo deberá exponer):
 - Descripción de la start-up y explicación de su carácter innovador.
 - Objetivo, finalidad y cuantificación de la inversión y financiación prevista.
 - Accionariado: evolución, composición actual, dedicación y pactos de accionistas.
 - Equipo promotor.
 - Coinversores: identificación, participación y compromisos de financiación.
- Plan de empresa (deberá contener):
 - Productos y servicios.
 - Mercado objetivo, tamaño y perspectivas de penetración.
 - Recursos necesarios y disponibilidad de los mismos.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

- Clientes actuales y potenciales.
- Análisis de la competencia.
- Plan de producción y proveedores.
- Dirección y organización de la start-up.
 - Equipo promotor: detalle, capacidades, experiencia y trayectoria conjunta del mismo (socios y trabajadores indefinidos exclusivamente). Además, aportar referencias curriculares de los promotores del proyecto.
 - Equipo Directivo y trayectoria.
 - Recursos Humanos
 - Estructura organizativa
- Plan comercial y de marketing
 - Esquema de distribución/comercialización
 - Política de precios
- Plan Económico - Financiero, según modelo de Estados Financieros y de Estados de Flujos de Efectivo.
- Presupuesto de las inversiones y gastos a realizar con la financiación solicitada del préstamo participativo.
- Compromisos y modalidades de financiación del Inversor Acreditado.

e) Otra documentación

Se podrá presentar cualquier otra documentación que sirva para justificar el cumplimiento de alguno de los criterios de valoración contenido en las presentes bases.

Asimismo, Promátaga podrá requerir cualquier otra documentación o información adicional que se considere conveniente para un adecuado análisis del proyecto.

Decimosegundo. – Procedimiento y tramitación de solicitudes

Una vez transcurrido el plazo en el que permanecerá abierta la convocatoria, se reunirá el comité técnico de evaluación, el cual, en función de los datos declarados en la solicitud y en el resto de la documentación presentada, elaborará una valoración de los mismos aplicando los criterios recogidos en el apartado noveno de las presentes bases. Para dicha valoración, podrá requerir, si así lo entendiésemos necesario, de documentación adicional, además de informes o consultas a expertos externos relacionados con la materia. Así mismo, aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos o que no alcancen la valoración mínima requerida serán desestimados.

Si la solicitud aportada presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Requerida en su caso la subsanación y transcurrido el plazo para presentarla, el comité formulará una propuesta de resolución provisional con el resultado de las valoraciones de las solicitudes, así como aquellas que hayan sido

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

desestimadas, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen:

- Aceptación.
- Renuncia a la solicitud.
- Presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, el comité técnico de evaluaciones formulará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Consejo de Administración u órgano en quien delegue para su resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar será de CUATRO meses desde la fecha de cierre de convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios de forma individualizada, una vez aprobada por el Consejo de Administración de Promálaga u órgano en quien delegue.

Así pues, tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado para que entregue toda la documentación justificativa para la formalización del contrato de préstamo en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de notificación.

17

Decimotercero. – Formalización de los préstamos participativos

Los contratos de préstamo se formalizarán dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, mediante escritura pública. Los gastos derivados de la formalización de los préstamos correrán a cargo del prestatario.

Transcurrido el plazo fijado para formalizar el préstamo sin hacerlo, por causas imputables al beneficiario, se entenderá que el mismo renuncia al préstamo concedido y se archivará el expediente, mediante resolución del Director Gerente de Promálaga.

Decimocuarto. – Causas de resolución del préstamo participativo

Promálaga podrá resolver y declarar vencido anticipadamente el préstamo a todos los efectos legales y, en consecuencia, exigir la devolución del principal vivo, más sus intereses y gastos, en los siguientes casos:

- a) Si se produjera la transmisión global, por cualquier título, de los activos del beneficiario y/o una variación relevante en la composición de su capital social, entendiéndose por tal, en todo caso, la que determine que los actuales socios o accionistas, dejen de tener la titularidad del 51% del capital de la beneficiaria sin el consentimiento expreso de Promálaga.
- b) Si se produjera la desinversión total o parcial del inversor durante la vigencia del préstamo.

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

- c) Cuando el beneficiario adquiriera acciones o participaciones propias por cualquier título o reduzca capital social mediante restitución de la totalidad o parte del valor de las participaciones o acciones a sus socios o accionistas.
- d) Cuando el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas con la formalización del préstamo y en particular:
- 1) Cuando deje de pagar a su respectivo vencimiento y en las formas pactadas cualquier cantidad adeudada por la misma por principal, intereses, intereses moratorios, comisiones, impuestos, gastos o cualquier otro concepto previsto en el contrato de préstamo.
 - 2) Cuando se comprobare falseamiento o inexactitud grave en los datos del beneficiario o en los documentos aportados, que sirvan de base para la concesión del préstamo o en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato.
 - 3) Cuando no justifique, a juicio libre y plena satisfacción de Promálaga, la utilización del préstamo para la finalidad para la que fue solicitado.
 - 4) Cuando no continúe el negocio o explotación para el que se le concede el préstamo o enajene a terceros sin la autorización de Promálaga.
 - 5) Cuando modifique o cambie su objeto social, sus actividades o su naturaleza jurídica, de manera tal que influya negativamente en su solvencia.
 - 6) Cuando el beneficiario o un tercero solicitara la declaración de situación legal de concurso de acreedores, fueran embargados bienes de su propiedad o, por cualquier causa, disminuyera su solvencia de forma apreciable a juicio de Promálaga.

Vencido el préstamo por la llegada del término o por cualquiera de las causas contempladas en el contrato de préstamo, Promálaga, si no fuera íntegra y satisfactoriamente reintegrada la cantidad debida, notificará al beneficiario el importe pendiente, mediante una certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta al día de cierre y el saldo que resulte a cargo del deudor.

Una vez acreditada dicha notificación, Promálaga se encontrará habilitada para reclamar por vía judicial el pago de dicha cantidad líquida y exigible, de acuerdo con lo establecido en el Art. 517.2. 5.º de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

A efectos de lo dispuesto en el art. 572 de la Ley 1/2000, la cantidad líquida y exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación practicada por Promálaga mediante la oportuna certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de testimonio con fuerza ejecutiva de esta póliza, debiendo aportarse, además el anteriormente mencionado Certificado, expedido por Promálaga, del saldo que resulte a cargo del

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

deudor. El Fedatario público, a requerimiento de Promálaga, hará constar que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor, en los libros de Promálaga y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el contrato de préstamo por las partes.

La prestataria consiente que los segundos testimonios que de ese contrato pudiera solicitar Promálaga tengan eficacia ejecutiva y así se haga constar en la nota de expedición de aquellos

Decimoquinto. – Régimen de compatibilidad

Los préstamos sujetos a estas bases serán compatibles con otros recursos, ingresos o ayudas que se otorguen con la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En el caso de concurrencia con otros incentivos asociados a un proyecto, la suma de la financiación y las posibles subvenciones y financiaciones de la UE no podrá sobrepasar en ningún caso el 100% del coste del proyecto.

Decimosexto. – Información y publicidad

Estas bases y su convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga», estarán expuestas en la página Web de Promálaga y en la Base Nacional de Subvenciones.

Promálaga podrá utilizar cualquier otro medio que sea adecuado para dar la máxima difusión de las presentes bases.

El beneficiario deberá mencionar expresamente en la información corporativa de la compañía (web, folletos y presentaciones institucionales, notas de prensa) que cuenta con financiación del Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga.

Decimoséptimo. – Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto, entre otras finalidades es la tramitación de ayudas, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá ceder los datos a otros terceros especificados en estas mismas bases o en el contrato de préstamo.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Promálaga, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Plaza Jesús el Rico, nº 1, 29012 de Málaga, o a la dirección de e-mail: info@promalaga.es

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

Decimoctavo. – Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, y el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web de Promálaga la relación de las personas beneficiarias y el importe del préstamo concedido. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Decimonoveno. - Entrada en vigor

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BRASA

ANEXO 1: SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS DENTRO DEL PROGRAMA COINVIERTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:.....

D.N.I./N.I.E.....

Teléfono 1:..... Teléfono 2:.....

Domicilio a efectos de notificación.....

Nº.....Piso.....Localidad:.....Provincia..... Código

Postal.....

Dirección correo electrónico:.....

Actúa:

En representación de la empresa.....con CIF:..... con domicilio social en.....y con centro de trabajo en.....y domicilio fiscal en.....

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Marcar con una cruz la documentación adjuntada).

a. Documentación general mínima e identificación de la sociedad.

- Copia CIF del solicitante
- Inscripción registral
- Escrituras de constitución y modificaciones posteriores.
- Fotocopia DNI del administrador y de los socios.
- Documento que acredite la representación del firmante (poderes vigentes).
- Declaración inversiones / gastos.
- Copia del alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Copia del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos.
- Vida laboral de la start-up a fecha de la solicitud.
- Alta o último recibo del IAE.

b. Información económica de la start-up.

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil, con los informes del auditor de cuentas, en su caso y un cierre provisional reciente firmado por los administradores.
- Cuentas anuales previsionales (mínimo 5 años).
- Declaración responsable sobre avales concedidos a terceros.
- Informe de C.I.R.B.E. (Central de Riesgos del Banco de España). Solicitud al Banco de España.
- Declaración responsable sobre los procedimientos ejecutivos en los que esté incurso y su justificación, en su caso.
- Resumen anual del IVA o declaraciones del año en curso.

- Desglose de operaciones de ventas y compras de los dos últimos ejercicios. Modelo 347.
- Certificado del banco de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Otra documentación: _____.

c. Resumen ejecutivo y plan de negocio de la start-up.

(Marcar con una cruz la documentación adjuntada).

- Resumen ejecutivo (cómo mínimo deberá exponer):
 - Descripción de la start-up y explicación de su carácter innovador.
 - Declaración de inversiones y gastos a incentivar.
 - Objetivo, finalidad y cuantificación de la inversión y financiación prevista.
 - Accionariado: evolución, composición actual, dedicación y pactos de accionistas.
 - Equipo promotor.
 - Coinversores: identificación, participación y compromisos de financiación.

- Plan de empresa (cómo mínimo deberá exponer):
 - Productos y servicios.
 - Mercado objetivo, tamaño y perspectivas de penetración.
 - Recursos necesarios y disponibilidad de los mismos.
 - Clientes actuales y potenciales.
 - Análisis de la competencia.
 - Plan de producción y proveedores.
 - Dirección y organización de la startup.
 - Equipo promotor: detalle, capacidades, experiencia y trayectoria conjunta del mismo. Además, aportar referencias curriculares de los promotores del proyecto.
 - Equipo Directivo y trayectoria.
 - Recursos Humanos
 - Estructura organizativa
 - Plan comercial y de marketing
 - Esquema de distribución/comercialización
 - Política de precios
 - Plan Económico - Financiero, según modelo de Estados Financieros y de Estados de Flujos de Efectivo.
 - Presupuesto de las inversiones y gastos a realizar con la financiación solicitada del préstamo participativo.
 - Compromisos y modalidades de financiación del Inversor Acreditado.

22

d. Documentación que se aporta para los criterios de valoración del apartado 9 de las bases reguladoras (Marcar con una cruz la documentación adjuntada).

i. Modelo de negocio.

- Certificado del nivel de endeudamiento de la start-up.
- Internacionalización de la start-up: mercado donde comercializa y vende su producto o servicio.
- Volumen de negocio / ventas de la start-up.
- Antigüedad de la start-up.
- Descripción del proyecto de expansión, en caso de haberlo.

ii. Equipo promotor.

- Currículo de los miembros del equipo:

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

- Títulos de doctorado.
- Experiencia de los miembros del equipo relacionada con el objeto social de la start-up (mínimo 3 años).
- Exclusividad del equipo promotor al proyecto para el que van a recibir el préstamo.
- Estructura del capital humano (nº personas)

iii. Sectores preferentes. (Perfeneencia a alguno de los siguientes sectores):

- Smart City.
- Turismo tecnológico.
- Contenido digital.
- Internet.
- Mobile.
- E-commerce.

iv. Propiedad industrial. (Acreditación de que el solicitante cuenta con):

- Patente.
- Modelo de utilidad y/o certificados complementarios de protección industrial que conste registrado.
- Modelo de utilidad y/o certificados complementarios de diseño industrial que conste registrado.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./Dña.....con D.N.I./ N.I.E.....
En su calidad de..... de la empresa..... con
C.I.F..... domiciliada en..... a efectos de
su participación en la concesión de préstamos participativos encuadrado dentro del
programa de coinversión municipal en capital.

DECLARA:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que tiene la consideración de start-up innovadora y/o de base tecnológica, dentro de la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que tiene domicilio social, centro de trabajo o centro de investigación y desarrollo, y domicilio fiscal en Málaga capital.
- Que cuenta con un coinversor que vaya a invertir en la start-up, al menos, el mismo importe que solicita como préstamo.
- Que está dado de alta en Hacienda y Seguridad Social a la fecha de solicitud.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Málaga o Promálaga.
- Que conoce y acepta lo recogido en estas bases sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.
- Que está considerada una start-up, y acredita sus condiciones de viabilidad económica y financiera para la realización de su proyecto y garantizar su capacidad de reembolso del préstamo concedido, en las condiciones y plazo que se fijan en estas bases.
- Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de contratar con la Administración u obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no puede ser considerada start-ups en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de start-ups no financieras en crisis (2014/C 249/01).

24

En Málaga a, ____ de _____ de 2017

Firmado:

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrían sufrir modificaciones.

ANEXO 3: DECLARACIÓN EXPRESA DE AYUDAS RECIBIDAS

D./Dña.....con D.N.I./ N.I.E.....
En su calidad de..... de la empresa con
C.I.F..... domiciliada en..... a efectos de
su participación en la concesión de préstamos participativos encuadrado dentro del
programa de coinversión municipal en capital.

Ante Promálaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Declara que ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla

Descripción del proyecto

--

Importe de la inversión/gasto _____ €

Subvenciones y ayudas solicitadas u obtenidas

Organismo Situación	Fecha importe	Importe de la inversión/gasto	Tipo de ayuda

25

Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

En Málaga a, ____ de _____ de 2017

Firmado:

Las presentes bases no han sido publicadas en el BOP por lo que aún no están vigentes y podrán sufrir modificaciones.